

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Candelaria (V), 04 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente Despacho Comisorio No. 008, procedente del **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V)** y en el que se solicita se secuestre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-130057, sin embargo no se facultó para subcomisionar. **Provea Usted.**

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario

Candelaria, Valle. 04 de marzo de 2022

RADICACIÓN COMITENTE: 765204003004-2020-00001-00
RADICACIÓN INTERNA: 2022-00003-00
DESPACHO COMISORIO: 012
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE SUMOTO S.A.; DEMANDADO: OLGA JANETH MALLAMA FLOREZ Y OTRO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 256

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria (V), 04 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que en la presente comisión no se faculta para subcomisionar. Por lo que el Despacho,

DISPONE:

REQUERIR al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V)** a fin de que se faculte a esta Judicatura para subcomisionar a efectos de practicar la diligencia de secuestro del bien objeto de comisión al tenor de lo normado en el párrafo del artículo 595 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA**

*En Estado No. 039 de hoy notifico elauto
anterior.
Candelaria (V.), 07 de marzo de 2022.-
El Secretario,*

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ